

Servicio de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Expte.: OPM n.º 01/2019 Ordenanza Provisional Municipal "Institución Ferial de Canarias" (INFECAR)

Ref.: JMCM/MGSS

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA EN EL SISTEMA GENERAL SG-11 "RECINTO FERIAL DE CANARIAS".

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la redacción de normas, debe realizarse el trámite de participación de los ciudadanos, consistente en una consulta pública a sustanciarse a través del portal web de la Administración actuante, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, que debe versar sobre:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la norma
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se ha acordado realizar la presente consulta pública de conformidad con los siguientes aspectos que se someten a consideración:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	La creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA	La concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA NORMA	Establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas que puedan resultar afectados por la futura Ordenanza y que así lo estimen conveniente, pueden remitir sus opiniones sobre los aspectos planteados accediendo al siguiente cuestionario a través del enlace existente, por plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la web municipal.